MUNICIPALIDAD DE OCOTEPEQUE HONDURAS, C. A

CERTIFICACION

El suscrito Secretario Municipal de la ciudad de Ocotepeque, CERTIFICA: el preámbulo y parte resolutiva que literalmente dice: Acta No. 20 Salón empresarial de la corporación municipal. En la ciudad de Ocotepeque a los 44 Nov tembre 2016. SESIÓN PUBLICA ORDINARIA celebrada por la Honorable Corporación Municipal. Márvin Santos Portillo en su condición de alcalde municipal y los regidores por su orden:

HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL DE OCOTEPEQUE

Alcalde M.

Lic. Marvin Jose Santos

Vice Alcalde

Sr. Israel Orlando Aguilar.

Secretaria

Profa. Denia Marisol Fernández.

Regidor No.1

Maestro. Cristian André Acosta.

Regidor No.2

Sr. Osman Eduardo Zavala.

Regidora No.3

Lic. María Auxiliadora Arita.

Regidor No. 4

Perito M. Marco Tulio Maldonado

Regidor No. 5

Sr, Marco Antonio Hernández

Regidor No. 6

Sr. José Mateo Nataren

Regidor No. 7

Sr. Abraham de Jesús Pineda

Regidor No. 8

Dr. Jorge Carlos Pineda Carlas.

Regidor No. 9

Sr. Edgar Benjamin Hdez.

Regidor No. 10

Sr. José Eduardo Arita.

Comisionado Municipal y Comisión de Transparencia: Wilfredo Benítez

El mercado Municipal es un servicio que tradicionalmente se ha identificado con la actividad misma de la alcaldía, Su principal objetivo es el almacenaje, manejo, y distribución de productos (temporal o permanentemente): tratado, en lo posible, la eliminación de los intermediarios en el proceso de comercialización a fin de garantizar precios justos entre el productor y consumidor final. Además el mercado busca que las transacciones comerciales se produzcan en condiciones de higiene, seguridad, y saneamiento, mediante la provisión de los espacios adecuados y necesarios, con el

La Honorable Corporación Municipal como máxima autoridad del municipio ha dispuesto y se ha visto en la necesidad de implementar un Reglamento para el mercado municipal y así poder tener un mejor control y una mejor administración del mismo, ya que nuestro mercado se ha convertido un centro de comercio de varios municipios.

Este reglamento está basado en las necesidades que tenemos para mejorar el ordenamiento, ornato y aseo de las instalaciones de nuestro mercado.

Será puesto en práctica través del Director municipal de justicia, Administrador del mercado y la Policía municipal.

REGLAMENTO DEL MERCADO

Capitulo I

SON OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La actividad comercial en el mercado municipal se llevara a cabo bajo la vigilancia de la Dirección de Justicia Municipal en coordinación con la Policía Nacional.

Son funciones tipificadas en este reglamento:

- I. Crear un ambiente de convivencia entre locatarios y servidores públicos.
- II.Vigilar que el mercado se conserve en buenas condiciones higiénicas en las diferentes aéreas de ventas, promoviendo el aseo y la buena presentación de los productos al consumidor.
- III. Recibir las solicitudes y expedir las licencias de funcionamiento de los diversos locatarios, así como recibir y resolver los asuntos relacionados, renovación de licencias, y contrato de arrendamiento de los locales
- IV. Incrementar el número de miembros de la policía municipal para apoyar la gestión administrativa del mercado municipal de Ocotepeque. (mantener :orden, disciplina, organización y otros.)
- V. Efectuar periódicamente fumigaciones completas en el mercado para evitar el criadero de termitas, roedores, cucarachas y demás alimañas e insectos

Capitulo II

Artículos

Art. #1. Se entiende por mercado el centro de comercio en donde se pueden comprar y vender todo tipo de productos de consumo popular.

- . La municipalidad es el único dueño legítimo de las instalaciones del mercado, por cuanto el arrendatario no podrá ceder en alquiler ni vender derecho alguno del local que se le está alquilando por parte de la municipalidad.
- . La municipalidad es la encargada de la administración del mercado y de velar por el ordenamiento, ornato y aseo dentro y fuera de el.
- Art. 2 Todos los locales con diferentes categorías comerciales (puestos de ropa y zapatos, comedores, bodegas de almacenamientos, lácteos, carnicerías, tortillerías, verduras, frutas, y achinerías) dentro y fuera del edificio municipal serán arrendados y manejados por un contrato con fecha de vencimiento al 31 de Diciembre de cada año independientemente de la fecha en que se haya otorgado el mismo, reservándose el derecho la municipalidad de prorrogarlo, siempre y cuando no exista causa justificada para finalizar dicho contrato.

Art. #3. Solo se permitirán dos puestos por familia. Si tiene más a nombre de terceras personas serán investigados y de acuerdo al dictamen del departamento de justicia le será expuesto a las autoridades superiores para la toma de decisiones.

Art.#4. No se permitirán acumulación de canastos, cajas de madera ni cualquier otro método que les sirvan como mesas en las aceras y dentro del mercado.

Art. #5. Es obligatorio tener un aseo de su puesto con su mesa para exhibir productos bien higienizados.

Art.#6 No se permitirán entre vendedores conflictos, riñas, pleitos, ofensas e insultos, de ninguna naturaleza, se sancionaran según lo determina en el capítulo 7 multas numeral # 1, esto contraerá en un llamado de atención por escrito y sumando tres faltas de la misma índole la municipalidad tiene todo el derecho de cancelar el permiso a las personas consideradas como perjudiciales.

Todo conflicto entre locatarios será visto primero por el Administrador del Mercado el cual presentara el informe al Director Municipal de Justicia antes de comunicársele al Señor Alcalde Municipal.

Art.#7. Los locatarios que arrenden cubículos para frutas y verduras de parte de la municipalidad, Podrán vender sus productos únicamente en su sección asignada

dentro del establecimiento del mercado, indicándoles que se debe respetar su perímetro asignado. De lo contrario se sancionara o penalizara su falta por primera vez

de forma escrita, segunda falta documento por escrito y multa de 300 lempiras, y tercera instancia desalojo del local comercial..

Art.#8. Los locatarios que no tengan sus permisos de operaciones e impuestos municipales (solvencia) al día, no podrán vender ni realizar ninguna actividad comercial dentro y fuera del mercado municipal hasta obtener dichos documento en regla.

Art.#9. A los usuarios de locales, bodegas, puestos de verduras, frutas, carnicerías, etc. del mercado que incumplan sus pagos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del vencimiento de dos mensualidades basado en el artículo de la ley de inquilinato art.51 numeral 1 que dice literalmente (Los arrendamientos expiran por convención de las partes, o por sentencia, en los casos siguientes. 1. Por mora en el pago de la renta, donde corresponde la fecha de vencimiento de dos mensualidades más ocho días.) Esto dará lugar a la municipalidad todo el derecho de desalojo pleno.

Art#10. Todos los locatarios tendrán marcados en metros su área asignada por la cual deberán respetar sus medidas, en uso de lo contrario se les llamara al orden y en caso de reincidencia se les aplicara una multa monetaria de L, 300.00 y al no acatar el ordenamiento general serán suspendidos de sus puestos hasta llegar a instancias de desalojo.

Los locales que estén al día con sus permisos y sus impuestos pero que pasen más de tres meses vacíos sin uso y sin justificación dará lugar a cancelar el contrato correspondiente.

Art.#11 Los locales municipales de cualquier categoría en el mercado que mantengan sus pagos y permisos vigentes, pero que se observen por tres meses inhabilitados, o sin uso, serán recuperados por la municipalidad.

Art:#12 Todos los locales en general que no cumplan con las medidas de higiene y requisitos del reglamento, serán sancionados con una multa de L.300 en primera falta, reincidencia L.500 a última instancia desalojo total.

Art.#13 Los vendedores, canasteras, distribuidores de verduras, vendedores intermediarios (coyotes) de nacionalidad Hondureña, como también los extranjeros con permiso migratorio para trabajo o residencia en el país que realicen transacciones comerciales en el mercado y sus alrededores, todos ellos pagaran un impuesto municipal según el Plan de arbitrios.

Art.#14 Se prohíbe la circulación y estacionamiento de automotores, y moto taxis dentro del perímetro del mercado con excepción a los vehículos estatales,

Municipales, policía preventiva, y fiscalía que se encuentren desempeñando sus labores. Incluyendo vehículos con producto en zona de descargue que tendrán un tiempo reglamentario limitado para esta actividad.

Art.# 15 Las aceras y las calles adyacentes en la parte trasera (norte) del mercado serán áreas de carga y descarga por tal motivo es prohibido el estacionamiento de vehículos de manera permanente y puestos de venta. .

Art.#16 Cada locatario será responsable de separar, sus desechos de basura como ser latas, plásticos, desechos orgánicos diariamente en diferentes contenedores o bolsas plásticas y deberán depositarla.

Art.# 17. Todo locatario que expenda al publico alimentos en ; cocinas, tortillerías, carnicerías, o negocios similares; deberán ajustarse al código sanitario que exige al propietario u sus trabajadores o ayudantes requisitos como ; tarjeta de salud , uniformes, gabachas, delantales y redecilla o gorra , según su labor a desempeñar en glorietas, verduras, frutas etc. Deberán practicar medidas higiénicas para servir alimentos de consumo para el locatario.

Art.# 18. Es obligatorio el cumplimiento del horario del mercado que será de 7: a.m. a 4:.p.m. Nadie bajo ningún pretexto permanecerá en su interior después de la hora; salvo en casos de reparación y limpieza del mercado.

Los días feriados, o festividades especiales el mercado podrá alargar el horario habitual para beneficio económico de los locatarios y de la ciudadanía.

Art# 19. El locatario tiene derecho de ser escuchado por la administración y la directiva del mercado cuando su negocio sea afectado por disposiciones no contempladas en este reglamento, ni emanadas por acuerdos.

Art.# 20. Los locatarios tendrán la obligación de formar una junta directiva UNICA la cual los representara ante las autoridades municipales en su orden establecido (Administrador, Director Municipal de Justicia, Alcalde).

Art.# 21 En casos urgentes, como cuando existan frutas o verduras en estado de putrefacción que constituyan focos de contaminación, podrá abrirse el local de inmediato. Contando con la compañía del personal de Salud Pública, Policia Nacional Fiscalía, y Derechos Humanos y se procederá a votar dicho producto y posteriormente aplicar la sanción monetaria por no mantener ornato, y el aseo, si reincide se procederá al desalojo.

Art.# 22 Queda sujeto anualmente el reglamento del mercado ante La Corporación Municipal para realizar cualquier modificación, cambios o agregados que sean necesarios.

Capitulo III

REQUISITOS PARA OBTENER UN PUESTO

- A) Solicitud por escrito al Administrador del Mercado el tipo de negocio que explotara o a que se dedicara.
- B). Presentar la constancia de Antecedentes Policiales.
- C) Ser mayor de edad y de nacionalidad Hondureña y Residente en este Municipio mínimo 5 anos.
- D) Dos referencias personales y estar solvente con los impuestos municipales.
- E) Estar dispuesto a aceptar, a cumplir el contenido del reglamento del mercado y respetar las autoridades municipales.

Capitulo IV

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL MERCADO

- Revisar periódicamente el patrón de rendimiento de cada locatario y constatar que sus funciones como vendedor correspondan correctamente al mejor trato del consumidor.
- II. Informar Al Juez de Policía de los locales comerciales cuyos rubros sean diferentes al que se indique en el permiso de operaciones y reglamento o cualquier anomalía que se presente en las instalaciones del mercado.
- III. Adjuntar expedientes de sesiones al archivo de la directiva del mercado y copia del libro de acta, en caso que existan al administrador.
- IV. Supervisar y exigir la higiene de servicios sanitarios, y los locales.
- V. Supervisar el buen funcionamiento de aparatos fríos de refrigeración para cames, verduras, alimentos, productos lácteos,, conexiones de electricidad...
- VI Llevar el control de locatarios en un listado y elaborar una hoja de conducta para cada uno que lleve incluido lo siguiente: foto tamaño carnet, datos generales de identificación, Numero o nombre del local, tipo de venta, así como llevar archivos de aperturas y traspasos de documentos relacionados con el establecimiento municipal
- VII. El administrador realizara y solicitara inspecciones que cumplan con la seguridad y salubridad del mercado efectuará o solicitará inspecciones periódicas parciales o completas cuando lo estime necesario para verificar el estado de las instalaciones eléctricas, sanitarias, sistemas de agua potable, alcantarillado y pluvial, techados y cielos rasos, cerrojos, vías de acceso, extinguidores de incendio y todas aquellas del inmueble.

CAPITULO V

DEBERES DE LOS LOCATARIOS

Todos los locatarios que se dediquen a la venta de comestibles, sea cual fuere su naturaleza, deberán observar a demás de las disposiciones de este reglamento, y las normas exigidas por la Secretaria de Salud Pública.

- a) Mantenerse correctamente vestido y en estado normal, sirviendo al cliente artículos y productos en buen estado de conservación y calidad, dando además medidas, pesos, y precios exactos.
- b) Mantener su local limpio he higiénico ,eliminando toda clase de basura y desperdicios que provoquen la presencia de roedores, moscas, cucarachas, y todo tipo de vectores que puedan contaminar los productos alimenticios y propicien el deterioro de los artículos.
- c) No utilizar pasillos y áreas no autorizadas para almacenar productos o artículos de todo tipo para surtir su negocio de manera permanente los pasillos son para el libre paso de clientes que visiten el Mercado.
- d) Es obligatorio que cada locatario limpie su local a diario, mantener un recipiente para basura en su interior, el Mercado debe quedar barrido el día anterior después de cada jornada y toda basura colocarla en el lugar que la recogerá el tren de aseo. Colaborar estrechamente con el personal auxiliar y vigilancia para mantener un control estricto de todas las personas de dudosa reputación que puedan causar perjuicio a los demás.
- e) Es obligación de todo locatario pagar con puntualidad su alquiler mensual en la oficina del administrador o al colector que pasara por cada local con su respectivo recibo de cobro municipal.
- f) La directiva del Mercado deberá entregar a la entrante ,los libros de actas, sellos, y cualquier documentación que haya sido utilizada en sesiones anteriores al finalizar su periodo.

Capitulo VI

PROHIBICIONES A LOS LOCATARIOS

- a) Emplear a personas en actividades dentro y fuera del mercado que estén bajo la influencia de drogas o alcohol.
- No se expenderán bebidas alcohólicas en ninguna forma de presentación para consumo inmediato dentro del mercado.
- c) Nadie puede mantener radio grabadoras o equipo de sonidos con volúmenes exagerados que ofendan el nivel auditivo normal ni usar parlantes para promover sus productos.
- d) El funcionamiento de rifas, juegos de cartas y apuestas dentro del mercado.
- e) Hechos delictivos o actividades contra la moral y las buenas costumbres que provoquen riñas y todo acto que fleve al desorden.
- f) Mantener dentro del mercado material inflamable, explosivo como carburantes.
- g) Construir o modificar el local asignado, salvo autorización por escrito de la Administración del Mercado.
- h) Es responsabilidad de cada familia que trabaja en el mercado municipal, cuidar, mantener limpio y seguro. (niños con edades de 1 a 8 años de edad.) si los niños son dejados sin la atención necesaria y expuestos al peligro estos serán llevados ante el administrador del mercado para investigar la situación y el paradero de sus padres,.. serán sujetos a una multa monetaria de 300 lempiras.
 - k) Es prohibido que los locatarios y usuarios ingresen a las instalaciones del mercado con perros, gatos, y cualquier tipo de mascota.

CUMPLASE

Ocotepeque 11 de Noviembre del ano 2,014